

Asimismo se da un plazo de tres meses para la iniciación de las obras, y otro de dieciocho meses para su terminación, contados ambos desde la fecha de aprobación del proyecto por este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de septiembre de 1966

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria,

**RESOLUCION de la Dirección General de Capacitación Agraria por la que se anuncia convocatoria de becas destinadas a campesinos, sin estudios de grado medio, que deseen seguir el primero o segundo curso de capacitación agraria en las Escuelas de Capataces que se detallan.**

La Dirección General de Capacitación Agraria, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, y por delegación del de Protección Escolar, convoca a provisión por concurso público de méritos la adjudicación de 1.590 becas destinadas a campesinos, sin estudios de grado medio, que deseen seguir curso de capacitación agrícola en las Escuelas de Capataces que se detallan en la presente convocatoria.

La convocatoria se ajustará a las siguientes bases:

1.ª *Becas que se convocan y dotación de las mismas:*

La presente convocatoria comprende 1.590 becas para cursar estudios de Capataces agrícolas en sus diversas especialidades. El número de becas por Escuela es el que está comprendido en el adjunto cuadro.

Conforme a lo previsto en el capítulo III, artículo 3.º, concepto tercero, del Plan de Inversiones aprobado por Orden de 16 de agosto de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de agosto), el número y la cuantía de las becas que se convocan es la siguiente:

- a) 1.100 becas de 16.200 pesetas, de las cuales 3.600 pesetas corresponden a bolsa de matrícula.
- b) 490 becas de 12.600 pesetas, de las cuales 3.600 pesetas corresponden a bolsa de matrícula.

2.ª *Costo de las enseñanzas y aplicación de la beca:*

El importe de la beca será entregado en dos veces, la primera en el transcurso de los cinco primeros meses y el resto al finalizar el curso.

3.ª *Condiciones que deben reunir los solicitantes:*

- a) Ser español.
- b) Encontrarse comprendido entre los dieciséis y los treinta años, ambos inclusive.
- c) Haber cursado estudios primarios.
- ch) Encontrarse libre de prestar el servicio militar entre las fechas señaladas por cada Escuela como comienzo y fin de los cursos.
- d) Superar la prueba de selección a que se refiere el punto c) de la base sexta de esta convocatoria.
- e) No padecer enfermedad infectocontagiosa ni defecto físico que le impida los trabajos propios del curso.

4.ª *Presentación de instancias y documentos que se deben acompañar:*

Las instancias, que serán suscritas por los interesados en modelo oficial que se podrá recoger en las Escuelas, serán remitidas al Director de cada una de las Escuelas antes de la fecha fijada por ésta para la celebración de las pruebas de selección, y a ellas deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Dos fotografías tamaño carnet.
- b) Certificación de nacimiento legalizada.
- c) Certificado de buena conducta expedido por el Comandante del Puesto de la Guardia Civil.
- ch) Certificado de estudios primarios.
- d) Certificado médico acreditando no padecer enfermedad infectocontagiosa ni defecto físico que le impida el trabajo agrícola.
- e) Certificación acreditativa de la situación económica del solicitante.
- f) Certificaciones relativas a cualquiera de los puntos a) y b) de la base sexta.

5.ª *Régimen del curso:*

Los cursos comenzarán en el día en que se fijen, y personalmente será avisados a tal efecto los solicitantes; comprenderán doscientos días lectivos, como mínimo, en todas las especialidades de Capataces.

6.ª *Criterio de selección:*

Los criterios de selección que servirán para conceder preferentemente las becas serán los siguientes:

- a) Hijos de obreros en paro.
- b) Hijos de familias numerosas.
- c) Superación de una prueba cultural de grado elemental, cuya fecha y lugar de celebración será comunicada por aviso a los solicitantes, siendo los gastos de desplazamiento para dicha prueba por cuenta de cada uno de los peticionarios.

7.ª *Tribunales o jurados de selección:*

Para establecer el orden de preferencia en la concesión de las becas actuará en cada Escuela de Capataces un Tribunal presidido por el Director de la misma o persona en quien delegue, y del que formará parte un Profesor de la Escuela, un representante de la Dirección General de Capacitación Agraria y un representante de la Delegación Provincial de Protección Escolar correspondiente.

8.ª *Plazos y relación de admitidos:*

El plazo de presentación de instancias se entiende abierto desde el momento de publicación de la presente convocatoria hasta la fecha señalada para la celebración de las pruebas de admisión.

9.ª *Disciplina en las Escuelas de Capataces:*

El ser alumno becario de la Dirección General de Capacitación Agraria en cualquiera Escuela de Capataces supone por parte del beneficiario la total aceptación y cumplimiento de las normas que rigen la vida interior del Centro, así como su disciplina en cuanto se refiere a asistencia, aprovechamiento y comportamiento.

La expulsión por falta grave de disciplina o el voluntario abandono de la Escuela por parte del becario llevará consigo la pérdida de los derechos que como tal le corresponderían por todo el tiempo que reste de la duración del curso.

10. *Interpretación de la convocatoria:*

Por la Dirección General de Capacitación Agraria podrán establecerse cuantas disposiciones complementarias se consideren precisas para la interpretación y explicación de las normas contenidas en la presente convocatoria.

Madrid, 5 de octubre de 1966.—El Director general, José García Gutiérrez.

CUADRO QUE SE CITA

| Escuelas de Capataces Agrícolas             | Becas a conceder 1966-67 |                 |              |
|---|--------------------------|-----------------|--------------|
|   | De 16.200 ptas.          | De 12.600 ptas. | Total        |
| Aranjuez (Madrid)                           | 30                       | 15              | 45           |
| Badajoz                                     | 60                       | 30              | 90           |
| Caldas de Montbuey (Barcelona)              | 40                       | 15              | 55           |
| Casa de Campo (Madrid)                      | 20                       | 10              | 30           |
| Catarroja (Valencia)                        | 40                       | 15              | 55           |
| Coca (Segovia)                              | 30                       | 15              | 45           |
| Cogullada (Zaragoza)                        | 35                       | 15              | 50           |
| Córdoba                                     | 35                       | 15              | 50           |
| Daimiel (Ciudad Real)                       | 40                       | 15              | 55           |
| Granada                                     | 20                       | 5               | 25           |
| Granja Florencia (Zamora)                   | 5                        | —               | 5            |
| Guisamo (La Coruña)                         | 65                       | 30              | 95           |
| Heras (Santander)                           | 50                       | 25              | 75           |
| José Antonio (Valladolid)                   | 50                       | 25              | 75           |
| La Aldehuela (Zamora)                       | 35                       | 15              | 50           |
| La Coruña                                   | 20                       | 10              | 30           |
| La Santa Espina (Valladolid)                | 65                       | 30              | 95           |
| Las Palmas d. Gran Canaria                  | 25                       | 15              | 40           |
| León  | 20                       | 5               | 25           |
| Lourizán (Pontevedra)                       | 30                       | 15              | 45           |
| Luces (Oviedo)                              | 40                       | 15              | 55           |
| Marmolejo (Jaén)                            | 40                       | 15              | 55           |
| Mollerusa (Lérida)                          | 40                       | 15              | 55           |
| Palencia                                    | 30                       | 15              | 45           |
| Requena (Valencia)                          | 25                       | 20              | 45           |
| Salamanca                                   | 30                       | 15              | 45           |
| Sevilla                                     | 15                       | 5               | 20           |
| Tacoronte (Cádiz)                           | 20                       | 5               | 25           |
| Talavera de la Reina (Toledo)               | 65                       | 30              | 95           |
| Villaviciosa de Odón (Madrid)               | 35                       | 15              | 50           |
| Otras Escuelas a crear en el curso 1966-67. | 10                       | 5               | 15           |
| <b>Totales</b>                              | <b>1.100</b>             | <b>490</b>      | <b>1.590</b> |